



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

RADICACION: No. 2014-519
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS MARTINEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS.

Dentro de término de ejecutoria de la sentencia proferida el 5 de mayo de dos mil dieciséis (2016) en el proceso de referencia, la parte demandante interpone y sustenta recurso de apolación a través de memorial presentado el 10 de mayo de dos mil dieciséis (2016) visto a folios 113-116 del expediente.

De conformidad con los artículos 213-215 del C.P.A.C.A. **CONCÉDASE** el presente recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría hágase las anotaciones respectivas en los radicadores y el sistema siglo XXI.

Por otra parte, a folio 117 del expediente, obra poder otorgado por la Doctora MARCELA MARÍA GUERRERO VILLOTA, actuando en ejercicio de la delegación efectuada por la Ministra de Educación Nacional, al Doctor MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA, para que represente a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería al Doctor MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA, en los términos del poder conferido.

Seguidamente, a folio 118 del expediente, obra sustitución de poder realizada por el Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA a la Dra. ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS, para que continúe la representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO dentro del trámite de la referencia.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece *"Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente."*

Es así como al observar el poder conferido por la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO al Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA, no se estipuló prohibición expresa para sustituir el poder, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería a la Dra. ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS, como apoderada de la demandada, con las

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

mismas facultades del poder inicialmente conferido, quien aporlo escrito de contestación de la demanda dentro del término legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Cesar Augusto Delgado Ramos
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ